EL GORDO

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2012, se aprobó la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres), la cual se convoca mediante concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABA-JO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIA-RES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GORDO (CÁCERES)

PRIMERA: OBJETO.

El Ayuntamiento, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal por esta Entidad, se dota de una BOLSA DE TRABAJO para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La categoría profesional será la de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y la jornada laboral se ejercerá a tiempo parcial entre las 08:00 y 14:00 horas. Ajustando las retribuciones a la Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (B.O.E. de 1 de abril de 2008).

SEGUNDA: REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
- 2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- Estar en posesión del Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o equivalente
- 7. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos de mayor riesgo o justificante que acredite su solicitud en trámite.

TERCERA: SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud recogido en el Anexo II de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Gordo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la base quinta de esta convocatoria.
- Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia compulsada, que justifiquen estar en posesión del Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios, Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Documento acreditativo, mediante original o fotocopia compulsada, que justifique estar en posesión del carné de manipulador de alimentos de mayor riesgo o justificante que acredite su solicitud en trámite

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Tribunal Calificador, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resultas las reclamaciones, el Tribunal Calificador valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición. Así el proceso selectivo contarás de dos fases: 1ª- Fase de oposición: La fase de oposición será obligatoria, tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la realización de 2 pruebas.

La primera prueba será teórica, de carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un examen con 20 preguntas tipo test de 3 preguntas alternativas y relacionadas con el temario recogido en el Anexo I de esta convocatoria. La prueba tendrá una duración de 25 minutos y una puntuación máxima de 10 puntos. De esta forma; cada pregunta tipo test será valorada con 0,5 puntos cada una, restando 0,25 puntos cada pregunta contestada incorrectamente. Las preguntas sin contestar no restarán ni sumarán puntos. Será necesaria la obtención de, al menos, 5 puntos en total para superar el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en la realización de una prueba oral con supuestos prácticos y preguntas relacionadas con el temario recogido en el Anexo I de la convocatoria. La duración de la prueba será de un máximo de 30 minutos pudiendo ser menor bajo criterio del Tribunal Calificador y tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesarios al menos 5 puntos para superarla.

- 2ª- Fase de concurso: La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la aportación de los méritos siguientes:
- Por estar desempleado y ser demandante de empleo: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos otorgándose un punto por cada trimestre. La situación de desempleo se acreditará presentando certificado acreditativo de la antigüedad en la demanda emitida, en formato original, por la oficina de empleo.
- Por cada curso de 200 o más horas de especialización relacionadas con el puesto de trabajo se otorgará un punto y medio hasta un máximo de cuatro puntos y medio. Debe ser un curso con certificación oficial.
- Por cada curso de 40 a 200 horas de especialización relacionadas con el puesto de trabajo se otorgará medio punto hasta un máximo de un punto y medio. Debe ser un curso con certificación oficial.
- Por estar en posesión del título de Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales se otorgarán tres puntos.
- Por estar en posesión del título de Atención socio sanitaria a personas dependientes en el domicilio se otorgarán tres puntos.
- Por estar en posesión del título de de enfermería en geriatría, ayuda a domicilio o certificado de haberlo realizado se otorgarán tres puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Para el llamamiento se atenderá al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Para cada miembro se designará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La formación del Tribunal será llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía haciéndose pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

SÉPTIMA: DISCAPACIDADES FUNCIONALES.

Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que opten, el Ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma, que siguiendo para su llamamiento el orden en que hayan quedado situados, de cada veinte contratos que se realicen al menos dos lo sean a personas que presenten tales discapacidades, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. La puntuación será el resultado total de la suma de los resultados de cada una de las pruebas. La relación de aprobados se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 1. Concluida la calificación de la baremación, el Tribunal Calificador hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate, se decidirá por sorteo.
- Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.
- 3. De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.
- 4. Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada ó por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérsele, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la Bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.
- 5. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndo-se en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.
- 6. Cuando el periodo de duración del contrato sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.
- 7. Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

- 1. La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.
- 2. La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate.

3. En el caso que para cubrir algún puesto de trabajo de carácter fijo o de funcionario de carrera o interino se celebre un proceso selectivo, la Bolsa para cubrir dicho puesto quedará extinguida, siempre que pueda crearse una nueva Bolsa con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios de dicho proceso selectivo. Para puestos en los que se exija titulación, la existencia de esta Bolsa no excluye la facultad de la Administración de realizar una convocatoria específica de un procedimiento selectivo con respeto a la normativa vigente.

UNDÉCIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DETRABAJO.

Quedaran excluidos/as de la Bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo.
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

ANEXOI

TEMARIO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Derechos y libertades.
- Tema 2.- Planificación, desarrollo y seguimiento de casos asistenciales.
- Tema 3.- Definición de la ayuda a Domicilio y su filosofía.
- Tema 4.- La figura del Auxiliar de Hogar: Tareas y funciones. Relaciones con el destinatario, la familia y el entorno social.
- Tema 5.- La ética profesional, cualidades y capacidades.
 - Tema 6.- Nutrición, dietética y alimentación.
 - Tema 7.- Higiene y seguridad personal.
 - Tema 8.- Limpieza y cuidados del hogar.
- Tema 9.- La reordenación de espacios en la vivienda según sus tipos y las características del asistido.
- Tema 10.- El cuerpo humano: fisiología, deficiencias físicas y psíquicas.
- Tema 11.- La movilización de enfermos, normas generales.
 - Tema 12.- La prevención de accidentes.
 - Tema 13.- Primeros auxilios.
 - Tema 14.- Enfermedades habituales en el anciano.
 - Tema 15.- Conceptos básicos de farmacología..

ANEXOII

MODELO DE SOLICITUD

Dan	
vecino de	, teléfono de con-
tacto	, con domicilio en ca-
lle	,
número	, y con N.I.F. núme-
ro	, comparece ante V.S. por el
presente escrito y cor	no mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de El Gordo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP de Cáceres n.º_____ de fecha___de___ de 2012, a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia de todos los documentos exigidos en las diferentes bases de la convocatoria.

El Gordo,	de	de 20
El interesado.		
Fdo		

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Gordo.

En El Gordo, a 1 de marzo de 2012.- El secretario-Interventor, Juan José Sánchez Núñez.

1253

VALDEHUNCAR

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Cuota de Servicio, correspondiente al 4.º trimestre de 2011, queda expuesto al público, por un plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Valdehúncar a 28 de febrero de 2012.- El Alcalde, David González Encinas.

1195

NOTARÍA JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO

JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ TRAVIESO, Notario de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con despacho en la Avenida de la Constitución, número 54-A, 1.º A, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por DON JESÚS BERMEJO HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA DEL PILAR MORENO GIL, con domicilio en Jaraíz de la Vera, calle José Antonio Sánchez Mateos, número 21 y con D.N.I. números 76107651-F y 76109547-V, respectivamente, para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

RÚSTICA.- HEREDAD de pastos, y labor o labradío de regadío, al sitio de LAS MACHUCAS, en término de Collado de la Vera (Cáceres).

Tiene una superficie de UNA HECTÁREA CIN-CUENTA Y NUEVE ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIÁREAS.

LINDA: Norte, Sur y Este, parcela catastral número 15, propiedad de «LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.»; y Oeste, camino.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, al tomo 840, libro 17, folio 49, finca número 699, inscripción 4.ª

REFERENCIA CATASTRAL: 10066A013000190000GK

Durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente de esta publicación, podrán comparecer ante mí, el interesado, la mercantil «LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.», y genéricamente cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para exponer y justificar sus derechos.

Jaraíz de la Vera, a 22 de febrero de 2012.

1104